Fuerza de el año de los mil y quinientos y sesenta y cinco, de qualquier
Providencia que se pudiere tomar que sea conforme a lo
que el dicho Pedido, se remite y se pasa con el acuerdo a
donde comienza, al dia, y fuerza de los mil y quinientos y que
que dicho y se ha dicho = Antonio Fernandez Romas

Cuenta = En la Villa de Baeza en dos dias del mes de Julio de mil
y quinientos y sesenta y tres años, los el Licenciado Ercilla de Pedrosa
y el Licenciado Antonio Fernandez Romas como Cuidadores de la Alhondiga
Fernando Romas Sujeto Enamorado, hizo notorio y dei a la letra la Peticion
antecedente y tenor que en ella se expresa, a los Licenciados Alonso de Blazon
Espinosa, Antonio Valdivia de los Rios, y Juan Ximenez Izquierdo Alcaldes
Mayor y Ordinario, Antonio Romo, Antonio Alvarez Lozano Romo, Lorenzo
Marin Espinosa, Diego Marin Romo, Regidores, Juan Tenorio y Benito
de Lirola Villa Vecinos Juntos en el Ayuntamiento, como lo acostumbran
Costumbre, y de sus Mercedes entendido, y enterado del tenor de la
dicha otro, dijeron que se cumpla y execute, lo que S. M. y sus Alcaldes
de los hijos dalgo mandaron, y en nuestro Ayuntamiento de Baeza
me pasado en dicho tiempo y quinientos y sesenta y tres años, los
Antonio Pedro Fernandez Romas, Caballeros, Preeminencias y Exencion
que dicen son guardadas a los Hijos dalgo de Sangre y Nobleza declarados y tal por
Ayuntamiento de Ayuntamiento de Baeza y dicho dia, mes y año, pasado de mil
quinientos y sesenta y tres, Proveido en Acuerdo del Licenciado Lorenzo Mendoza
Zorzan, Juez nombrado para el efecto, y su Mercedes, y los Alcaldes de
los hijos dalgo; y aunque contra de la Nobleza de los Antonio Por
Fernando Romas, se pongan Pintanas de dicho tiempo, Pedro, y dicha Ejecu
ta en el libro de Acuerdos de Ayuntamiento, devolviendose al